

*FRANCISCO JOSE GUERRERO CAROT*

**LAS ORDENACIONES DE LA «MANZEBIA  
DE N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> DE LA CUEVA SANTA»  
DEL LUGAR DE ALGIMIA DE ALMONACID  
(1768 Y 1815)**



Mucho se ha debatido, se debate —más hoy, todavía— se debatirá sobre el carácter festivo-religioso o viceversa de las fiestas populares de nuestros pueblos. Las fiestas de éstos han nacido de una tradición religiosa que poco a poco con el devenir de nuestros días y con los cambios de mentalidad, o más bien sociales, han llevado a una «desvirtuación» del considerado fin principal: la devoción religiosa.

Factores económicos, sociales y, en definitiva, demográficos, así como la pérdida de una «falta de fe» impuesta por un mundo técnico y de escaso reposo para la reflexión determinan que la religiosidad popular existente en todos nuestros pueblos haya experimentado matices sustanciales. El rito religioso-folklórico sufre una nueva orientación; las fiestas patronales no tienen ya nada que ver con el calendario santoral, ni con las faenas del campo, sino más bien con el carácter civil, motivado principalmente por la vuelta a casa en el período vacacional de los emigrados, como la escasa rentabilidad económica de aquéllas, o las malas condiciones climáticas de su celebración en sus fechas históricamente habituales, producen una variación en su conmemoración.

Esta sería la situación de muchos de nuestros pueblos. Muchos ritos religiosos se han ido concentrando en varias fechas o se han perdido muchos de los actos, considerados actualmente folklóricos, que conllevaban.

Uno de estos casos es el de Algimia de Almonacid que concentra hoy sus fiestas patronales en tres días bajo las advocaciones de la Pascua, el Santísimo Cristo en y Nuestra Señora de la Cueva Santa. Sobre esta última queremos profundizar más nuestro trabajo.

En Algimia de Almonacid se mantiene desde el siglo XVII una gran devoción a esta Imagen aparecida a principios del siglo XVI. Así nos lo confirma el Obispo Aguilar al relatarnos que el domingo, día 19 de abril de 1643, vino a Segorbe, durante la celebración de una novena a la Virgen de la Cueva Santa, la joven Ursola Ferriz —natural de Algimia— venía acompañada de doscientas personas, entre las cuales había doce hombres, con traje de penitentes y mortificándose, y cincuenta niñas vestidas de blanco y coronas de espinas, en acción de gracias por haber recobrado la vista.

Este fervor, que continúa actualmente, tuvo períodos en los cuales los habitantes de esta población —como los de otras muchas— fundaron cofradías o hermandades.

Hoy día, el Archivo de Algimia de Almonacid (1) conserva dos documentos referentes a las Ordenaciones de una Hermandad de mancebos dedicada a Nuestra Señora de la Cueva Santa «Patrona de los mozos deste Pueblo» (2).

De los dos documentos, el más antiguo (3) se realiza en el año 1768 y es copiado por la mano de Francisco Granel de Francisco «con los mismos capítulos y de la misma manera que estaba el otro sin poner ni quitar...», de uno hecho en el año 1735. Es un cuadernillo de 4 hojas, en papel (203 × 149 mm.) sin foliar.

El otro corresponde al año 1815 (4) y es también un cuaderno de 4 hojas en papel (316 × 215 mm.) sin foliar. Hay en éste un motivo pictórico sobre la Virgen Nuestra Señora de la Cueva Santa (figura 1).

Entre ambos documentos existen a la vez tanto afinidades como divergencias, dentro de los distintos capítulos contenidos en las Ordenaciones de la Mancebía de Algimia de Almonacid. Eso sí, más diferencias que puntos en común, principalmente debido a que en el documento del año 1768 cualquiera de los capítulos contiene una mayor reglamentación que el de 1815. Unas cuantas puntualizaciones nos lo harán ver mejor.

Los puntos de mayor afinidad entre ambas Ordenaciones son:

1) La Mancebía debía de estar compuesta por mozos desde la edad de 14 años; solamente en la de 1768 se indica que ésta debe comprender hasta los 40 años (Vid. Cap. 1).

2) Los Mayorales de esta mancebía deberán ser elegidos en la noche de Santa Catalina (5). (Véase el Cap. 1 de ambas Ordenaciones.)

3) Que tanto los Mayorales como los mozos tendrán que asistir a la iglesia a sacar los cirios en las festividades siguientes (Vid. Año 1768, Cap. 3, y año 1815, Cap. 6) (6):

<b>Afines entre 1768 y 1815</b>	<b>Sólo 1768</b>	<b>Sólo 1815</b>
Natividad del Señor	San José	Purificación N. <sup>a</sup> S. <sup>a</sup>
Circuncisión del Señor	San Joaquín	San Vicente
Festividad de Reyes	Stos. de la Piedra	Ascensión del Señor
Tres días de «Carnes Tolendas»	Sta. Bárbara	Corpus y octava
Semana Santa	I. Concepción	San Pedro
Pascua de Resurrección	Todas Festiv. Virgen	Natividad de N. <sup>a</sup> S. <sup>a</sup>
Pascua de Pentecostés	Día de Todos Santos	N. <sup>a</sup> S. <sup>a</sup> del Rosario (7)
Domingo de la Stma. Trinidad	Todos domingos de Minerva	Stmo. Cristo
San Juan Bautista		
Festividades solemnes del año		

4) Tanto Mayorales como mozos estaban obligados a acompañar y velar el cadáver de algún mancebo componente de la mancebía (Vid. Año 1768, Cap. 3, y año 1815, Cap. 8).

5) Que los clavaros salientes deberán dar cuenta del año de su clavaría; solamente el documento de 1768 especifica que será «el día de los Reyes después de la Plega». (Véase año 1768, Cap. 8, y año 1815, Cap. 9.)

6) Por último, en ambas Ordenaciones se contempla la prendición de forasteros que se encuentren en el lugar de Algimia de Almonacid, en la fecha entre Sta. Catalina y Navidad, especificándose en el documento de 1815 que ello servirá para recoger limosna (Vid. Año 1768, Cap. 10, y año 1815, Cap. 3).

En cuanto a las diferencias, éstas son mayores y podríamos agruparlas en:

A) Capítulos que están en ambas Ordenaciones:

1) Mientras que la Ordenación de 1768 está realizada por la Junta de Mancebos y con el consentimiento de «los Señores del Gobierno», la de 1815 se hace por los señores que en aquel entonces componían el Ayuntamiento «con arreglo a las ordenaciones antiguas».

2) Otra diferencia, aunque natural por la subida de precios o por la depreciación de alguna moneda, es el aumento de las penas entre 1768 y 1815 por no realizar, asistir, etc., algunos de los miembros a determinados actos.

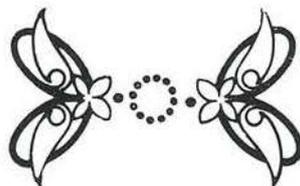
3) En las dos Ordenaciones, los mozos deben asistir con cirios un domingo de cada mes a la celebración de la misa; la diferencia es que en 1768 eran obligados los primeros domingos y en 1815 los terceros de cada mes «que se llaman de N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup>». (Ver año 1768, Cap. 3, y año 1815, Cap. 5.)

B) Capítulos que están en las Ordenaciones de 1768 y no en la de 1815 o viceversa. Véase para 1768 los capítulos 4, 5, 6, 7 y 9; o para 1815 los capítulos 4 y 7.

Finalmente queremos hacer mención sobre cuatro aspectos existentes en los documentos estudiados, dos de ellos en el de 1768 y los otros dos en el de 1815.

Respecto a las Ordenaciones de 1768 aparece la referencia a un tipo de folklore muy popular en la comarca, las albadas y las prosas, que en la actualidad casi han desaparecido de la mayor parte de nuestros pueblos (8). En esta misma destaca la relación de todos los mozos del pueblo, especificándose aquellos que servían a un amo o eran hijos de viuda.

Con respecto a la de 1815, en primer lugar observamos en la portada del documento la composición del Ayuntamiento en aquella época. El otro aspecto sobresaliente se refiere a la descripción del estado de cuentas de la Mancebía de N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> con especificación de la Data y el Cargo.



**ORDENACIONES DE LA MANZEBIA DEL LUGAR DE ALXIMIA DE ALMONACID HECHAS  
CON CONSENTIMIENTO DE LOS SEÑORES DEL GOBIERNO Y POR JUNTA DE MANZEBOS  
Etc — . AÑO 1.768.**

*hoja 1 rº*

Cap. 1. De lo que se hace la noche de Santa Catarina. Etc.

Se dispone en este capítulo que la noche de Santa Catarina sean congregados los manzebos, de catorce años arriba hasta los 40, para la elección de maiorales y el que no concurre, sin tener impedimento o no avissado al maioral que levasse la caja, deva pagar 10 sueldos de pena; y los maiorales que se eligieron sino quisieren jurar para admitir el cargo concuran en la pena de 2 Libras, y lo mismo sentienda del clavario que se eligiere. Y que la misma noche tenga obligación el maior primero, nuevamente elegido, juntar todos los mozos para decretar (decretar) siadeaver (si a de haber) alvadas de Santa Catarina a Navida y demás // que fuere necesario, y sino lo hexecutasse conforme está dispuesto, incurra en la pena de 10 sueldos.

*hoja 1 vº*

Cap. 2. De las prossas y alvadas. Etc.

Mandasse en este capítulo que, desde Santa Catarina a Navidad, tenga obligación el mayoral segundo de sacar la caja todas las noches, como no lo impida el tiempo, para congregarse los mozos a la puerta de la iglesia, en pena de 1 sueldo —, y que aia de dar tres hueltas el que no concorra a la puerta de la iglesia antes de concluir la primera prossa, pague 6 dineros de pena; y si es maioral, 1 sueldo de pena. Y la noche que ubiere alvadas, el que no concurre hasta las seis puertas concorra en la misma pena. Assi mesmo de Navidad hasta los Reyes, si decretan los manzebos de tener alvadas, sea concurrendo en las dichas penas puestas en este capítulo. //

*hoja 2 rº*

Cap. 3. Quando se a de sacar los cirios.

Mandasse en este capítulo que los maiorales tengan obligación de asistir en la yglesia assacar los cirios los días siguientes, es a saber: los días de Navidad, día de la Circunciión, día de los Reyes, los tres días de Carnes Tolendas por la tarde, si ubiere hora (y) día de San Joseph y San Joaquín, Juebes Santo, las Pasquas de Resurrección y Pentecostés, Domingo de la Trinidad, día del Corpus, de San Juan, los Santos de la Piedra, Santa Barbara, y la Concepción, y, assi mesmo, todos los primeros domingos a la misa y processión de la Virgen y todas las demás festividades de la Virgen, día de Todos Santos, todos los domingos de Minerva, y demás festividades solemnes, en pena de 1 sueldo, y si por sino pudiesen concurrir tengan autoridad de mandarlo a qualquiera manzevo para que asista y sino obedeciese pague 1 sueldo de pena. Assi mesmo, tengan obligación los mayorales de avisar a los manzevos que fuere necesarios para la yglesia, así para sacar el Pan Vendito como para llevar la peaña en las procesiones. // Y los que avissados con tiempo y no teniendo ocupación legitima no quissiesen obedecer, paguen 2 sueldos de pena; y los mayorales que no avissassen con tiempo paguen 3 sueldos de pena; assi mesmo, si muriesse algún manzevo de la manzebia, — que se entiende de catorce años arriba, tengan obligación los mayorales de avissar dos manzevos para velarlo y quatro para llevarlo, y los que avissados no obedeciesen, paguen media libra de zera, y a los mayorales sino avissasen, una libra. Y assi mesmo, tengan obligación los mayorales de avissar a todos los manzevos para que asistan al entierro, en pena de una libra de zera; y los manzebos que abisados no concurren, paguen media libra de zera.

*hoja 2 vº*

Cap. 4.

Mándase en este capítulo que los mayorales salientes tengan obligación de asistir a la Yglesia los días solemnes que ubiesse Pan Vendito y fuese nesario sacar las segundas achas, en pena de 1 sueldo, y sino pudiesen asistir den parte al mayoral o busque otro para que asista por su cuenta.

Cap. 5.

Mándase en este capítulo que el que fuesse elegido clavario tenga (sic) obligación de las visperas de días solemnes de componer (sic) el guión y ponerlo en su lugar, y en las processiones tenga obligación de asistir a llevarlo en pena de 1 sueldo. *hoja 3 r<sup>o</sup>*

Cap. 6.

Mándase en este capítulo que, un mes antes de la fiesta de la Virgen de la Cueva Santa, tengan obligación los mayores de juntar la manzebia para decretar si ha de haber fiesta o no, y en caso de duda venza la mayor parte. Y esto se entienda en todas las cosas que decretassen. Y si se decretasse que haya fiesta, tengan obligación cada uno de los manzevos concurrir en los gastos que se ofreciessen y, asimismo, tengan los mayores de avisar a los manzevos el día antes de la fiesta para sacar las achas, y el que no obedeciese pague 1 sueldo. Entiendase en este capítulo, como en los antecedentes, los manzevos que sirben amo y los hijos de viuda que estos sean libres y voluntarios en asistir pero no en concurrir a los gastos. // *hoja 3 v<sup>o</sup>*

Cap. 7. De la plega de los mozos.

Mandase en este capítulo que el manzevo que concurriese el día de las plegas de Navidad y los Reyes, después de dar la vuelta con la caja, pague 1 sueldo de pena, y si fuese mayoral, 2 sueldos.

Cap. 8.

Mandase en este capítulo que el clavario saliente tenga obligación de dar cuenta del año de su clavaría el día de los Reyes después de la plega.

Cap. 9.

Decretase en este capítulo que los mayores tengan autoridad para poder pedir las penas que concurriessen los manzevos y, si mesmo, los manzevos puedan pedir a los mayores las penas que los dichos mayores concurriessen; y dichas penas ayan (sic) de serbir para los gastos que se le ofreciessen a la manzebia.

Cap. 10.

Decretase en este capítulo que desde Santa Catarina asta Nabidad devan concurrir los manzevos, después de cantar las prosas, irán todos como hermanos a prender si a cualquiera forastero que se encuentre en el lugar; y respeto la corona — y tendrá autoridad el // el mayoral mayor y minor para darla a cualquier de los manzevos para que ocupen el puesto de Rey y el que mandado por el mayoral no quieren admitirla pague 1 sueldo de pena. *hoja 4 r<sup>o</sup>*

F I N

De las ordenaciones de la Manzevia de los manzevos del lugar de Alximia de Almonacir, hecha por mano de Francisco Granell de Francisco que la trasladó por estar el otro papel ya rasgado; se yzo en el año 1769, se empezó en diciembre de 1.768 y se remató el día 3 de abril de 1.769. Matheo López, mayoral mayor y Francisco Granell, mayoral menor.

Y digo que este papel está a probado con el que yzieron en el año 1.735 con los mesmos capítulos y de la mesma manera que estaba el otro sin ponener ni quitar, etc. // *hoja 4 v<sup>o</sup>*

MANCEVIA.

Mateo López. Francisco Granell de Francisco. Domingo Pérez de Domingo. Salvador Ramo de Salvador. Vicente Onsun de Seberino. Xabiel Martín de Salvador. Agostín Ximeno de Joseph. Francisco Valaguer de Joseph. Mariano Pérez de Vicente. Mariano Pérez de Joseph. Joseph Ricolfe de Sebastian. Xayme Pérez de Xayme. Vicente Balaguer de Luis. Joseph Silvestre de José. Domingo Monzonis de Faustino. Miguel Pérez de Feliz. Vicente Esmel de Joseph.

Francisco del Toro de Francisco. Pasqual Pérez de Pasqual. Joaquín Pertegaz de Donis. Joseph Calvo de Luis. Matias Granel de ...

Los que sirben a un amo o son hijos de viuda:

Francisco Calvo de Francisco. Francisco Ximeno de Francisco. Domingo López de Domingo. Joseph Alexandre de Joseph. Juan Ximeno de Xabiel. Xabiel Garcia de Xabiel. Vicente Luna de Xabiel. Feliz Ximeno de Feliz. Pasqual Martin de Pasqual.

**ORDENACIONES DE LOS MOZOS Y MAYORALES DESTE LUGAR DE ALGIMIA DE ALMONACIR CON LAS OBLIGACIONES DE CADA UNO. AÑO 1.815.** fol. 1 r<sup>o</sup>

Ordenaciones y obligaciones que deverán observar y cumplir los Mozos (desde la edad de de catorce años cumplidos) del lugar de Algimia de Almonacir, formadas por los Señores Antonio Granell, alcalde; Marcos Granell, regidor 1<sup>o</sup>; Ramón García, regidor 2<sup>o</sup>; Miguel Ramos, sindico personero; y domingo Perez, sindico Procurador General; y demás señores que actualmente componen este Ayuntamiento, con arreglo a las ordenaciones antiguas, que con distinción lo son en la forma siguiente: fol. 2 r<sup>o</sup>

Primeramente...Están obligados los Mozos a nombrar Mayoriales en la noche de Santa Catalina, como es costumbre por todos los Señores del Ilustre Ayuntamiento, cada un año a instancia de los mayorales.

2<sup>o</sup>...Nombrados que sean, deverá el Secretario del Ayuntamiento leherles las ordenaciones que se dirán todos los años, dicha noche de Santa Catalina, a los Mayorales —a presencia de todos los Mozos— ante los Señores del Ayuntamiento.

3<sup>o</sup>...Están obligados los Mayorales que se eligieren, a salir, en compañía de asta tres mozos, a prender a los Forasteros que ospedásen en el Pueblo desde Santa Catalina a la Natividad del Señor de cada un año, y lo que se recoja de limosna sea de invertir en la cera para alumbrar Nuestro Señor. //

4<sup>o</sup>...Están igualmente obligados asistir a la misa y procesión con los cirios, todos los primeros domingos de mes —que se llaman del Rosario—, vajo la pena, sino cumplen, de cinco sueldos para cera...5 Sueldos. fol. 2 v<sup>o</sup>

5<sup>o</sup>...Están igualmente obligados, vajo la misma pena, a asistir los terceros domingos de cada mes —que se llaman de Nuestro Señor— con los cirios, los Mayorales y ayudantes, con bestidos de justo —si puede ser— a la misma y procesión...Pena...5 Sueldos.

6<sup>o</sup>...Iguualmente están obligados, tanto los mayorales como los mozos, asistir con los vestidos de justo, a sacar los cirios en misa y procesión de las festividades del año, a saver: la Natividad del Señor, el día de la Circuncisión del Señor, la Festividad de los Santos Reyes, el de la Purificación de N<sup>a</sup> S<sup>a</sup>, los tres días de Carnes Tolendas, la Semana Santa, y los días de Pasqua de Resurrección y de Pentecostés, el de San Vicente, Día de la Ascensión del Señor, Domingo de la Santísima Trinidad, el Jueves del Corpus y su octaba, el día de la festividad de San Juan Bautista y el de San Pedro y la Natividad de N<sup>a</sup> S<sup>a</sup>, el de la festividad de N<sup>a</sup> S<sup>a</sup> del Rosario y la del Santísimo Cristo, y demás festividades que ocurriesen entre año. Y si los ayudantes o mozos se negasen a tan santo sacrificio, pagarán para cera cada uno...5 sueldos. Y sacar la peañas quando se necesiten. //

7<sup>o</sup>...Estan también obliogados los mozos, por falta de los mayorales si por aquella ocasión no estan presentes, a asistir con los cirios a todos los comulgares que ocurran entre año. Vajo dicha pena de...5 sueldos. fol. 3 r<sup>o</sup>

8<sup>o</sup>...También están obligados todos mozos, comprendidos desde la edad de 14 años, asistir al entierro de algún mozo de la hermandad si falleciese, vajo pena detenidad para cera...5 sueldos.

Y últimamente están los mayores obligados a salir por el pueblo harrecoger, al tiempo de las cosechas, la limosna a costumbre, para con su importe formar distribución, con consulta del ayuntamiento de cada un año, la festividad acostumbrada de la Patrona y Señora vajo el título de N<sup>a</sup> S<sup>a</sup> de la Cueva Santa; y concluida la festividad, liquidar las cuentas por el ayuntamiento —de cargo y data— y si resulta sobrante, se le entregue a su sucesor para el siguiente año, llevando su quadernillo para mejor memoria de los caudales que entran en su poder de cargo y descargo.

Como igualmente renovar todos los años los cirios más pequeños, y su importe sea repartido entre todos los mozos desde la edad de 14 años; y si en una casa ubiese más de un mozo deva pagar siempre el mayor, siendo siempre uno solo por vecino del pueblo.

Dichas ordenaciones se leyeron a presencia de los señores del actual ayuntamiento, a todos los mozos del pueblo, que previo aviso, fueron congregados en casa del señor Antonio Granell, alcalde ordinario, para la elección de mayores. Y conferenciados los mozos, con los señores del ayuntamiento, nombraron por mayoral 1<sup>o</sup> a JOSEF XIMENO COLLADO y por segundo a MANUEL ELTORO, los que previo el correspondiente juramento ante todos, ofrecieron cumplir en sus respectivas obligaciones y todo lo contenido en los capítulos; y por ayudantes quedaron los mayores anteriores, según costumbre, que lo son: Juan Calbo el Josef y Josef Silvestre de Josef. Y para su certeza, libramos el presente en la noche del 24 de noviembre de 1.815.

fol. 3 v<sup>o</sup>

Por mandado de los demás señores.

Fdo.: Juan Blay. Secretario.

DELIGENCIA. En el lugar de Algimia de Almonacir, y casa capitular, a los 5 de enero de 1.816, los señores: Antonio Granell, alcalde ordinario; Marcos Granell y Ramón García, regidores; y Domingo Perez, procurador síndico; y Miguel Ramos, personero; los únicos que actualmente componen este ayuntamiento, hicieron comparecer en dicha sala a instancia de Josef Ximeno Collado y Manuel Eltoro —ambos mozos y mayores de N<sup>a</sup> S<sup>a</sup> de la Cueva Santa para el corriente año— a Josef Granell, digo Calbo y Granell, y a Josef Silbestre de Josef —ambos mozos y mayores deste lugar en el próximo año pasado de 1.815— a quienes se les mandó rindiesen las cuentas de cargo y data de dicha clavaría o ermandad de dicho año; los que a presencia de dichos señores mayores desta año, y algunos mozos del pueblo, // se les seguían las cuentas de esta forma:

fol. 4 r<sup>o</sup>

#### CARGO

Primeramente...Son cargo 606 reales 12 maravedis vellón que han importado 33 Barchillas (¿...?) — de trigo, que produjo la plega del segado, día de Navidad del año 1.814 fiado al 1.815. Vendido este al precio corriente de 18 reales de vellón por barchilla; son igual ..	606...12
Lo son 126 reales 24 maravedis que importó la limosna de la seda; son .....	126...24
Lo son 32 reales que se sacó de la leña de la enramada de Pascua; son .....	032... »
Y últimamente lo son cargo 8 reales que se ha cogio de limosna en prender los forasteros; son .....	008... »
	<hr/> 773...2

Suma el cargo, setecientos setenta y tres reales, dos maravedis vellón.

DATA	Reales Vellón
Primeramente...Al predicador, por los dos sermones, segun costumbre .....	60... »
...Al señor cura, por su derecho .....	30... »
...Al señor doctor Villar, por sus derechos .....	20... »
...A P. Theodoro, por subdiácono .....	6... »
...A Casimiro y demás cantores .....	60... »
...Por el alimento del cura, predicador, y cantor y el P. Teodoro .....	100... »
...Por la cera consumida en la función .....	28... »

...A Sebastián Llopis por arreglar la cera .....	45... »
...A Josef Molina, quetero, por los fuegos .....	220... »
...Por los alimentos de queteros, Sebastián y Dulzainero .....	100... » fol. 4 v <sup>o</sup>
Suma anterior .....	669... »
...Por el gasto que se hizo la noche que se traxo el Alamo para la mañana de Pasques .....	12... 14
...Por el gasto que se hizo la noche de Pascua, según costumbre ....	58... »
...Por lo que falto del reparto para renovar los cirios .....	32... »
...Por los dulces para adornar los delgados para Navidad .....	54... »
	825... 24
...Al Dulzainero para la función .....	60... 24
	885... 24
Suma la data ochocientos ochenta y cinco reales, veinte y quatro vellón.	
Siendo el cargo .....	773... 2
Y la data .....	885... 24
¿...? a favor del Clavario .....	112... 22

Cuya cantidad la dejo de limosna para N<sup>a</sup> S<sup>a</sup> de la Cueva Santa.

Y para que conste, a instancia de los señores del ayuntamiento y satisfacción de los mozos, lo noto por diligencia en el supradicho lugar, día calendariado, de que certifico.

Por mandado de los señores.

Fdo.: Juan Blay. Secretario.

## NOTAS

1. GUERRERO Carot, F.º J. *Algimia de Almonacid: Su fondo documental. Estudis Castellonencs*, 3 (Año 1987) Castellón. En prensa.
2. Esta existió en Segorbe como lo demuestra el hecho de que el Obispo Alonso Cano prohibiera, con fecha 5 de diciembre de 1779 y bajo pena de excomunión mayor, la Hermandad de Manzebos de la Cueva Santa y sus funciones (Vid. Aguilar, F.º de Asis. *Noticias de Segorbe y su Obispado*. T. I, pág. 573. Reed. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segorbe, 1975); o como el 20 de agosto de 1855. D. Estanislao Simón y D. Joaquín Laffaya redactan un reglamento para los jóvenes y fiestas de la Cueva Santa. (Véase Aguilar, F.º Op. cit. T. II, pág. 757.) En la actualidad veneran la advocación de esta imagen la conocida Hermandad de las Doncellas Segorbinas.
3. Archivo Municipal de Algimia de Almonacid (en adelante A. M. A. A.). Sign. 28.
4. A. M. A. A. Sign. 57.
5. Santa Catalina, patrona de las mozas solteras, de los abogados, escribanos, etc., se celebra el 25 de noviembre. Como puede comprobarse, en el Doc. de 1815, un día antes —el 24— que marca el inicio de la festividad, se firmaban las Ordenaciones.
5. La población de Algimia de Almonacid después de la expulsión de los moriscos recibió nuevos habitantes; una de las primeras determinaciones adoptadas por éstos, entre 1612 y 1613, fue la de votar fiestas a varios santos, siendo solamente aprobadas por el Obispo Is de los Santos Abdón y Senén, San Blas, Santa Ana, San Roque, Santa Tecla y San Antonio Abad (Vid. Aguilar, F.º Op. cit. T. I, pág. 376).
7. N.ª S.ª del Rosario, que no aparece particularmente en 1768 como una de las festividades relevantes, tuvo muy pronto —en el año 1612— la formación de una cofradía que la venerase en este pueblo (Vid. Aguilar, F.º Op. cit. T. I, pág. 376).
8. En la actualidad, Rafael Benedito Fornas y Manuel Gil Desco han recopilado el folklore popular de la Comarca del Alto Palancia que será editado en tres discos, dentro de «Talleres de Música Popular» de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana.